

Resolución Gerencial N°0385-2024-MDP/GM

Pichari, 15 de julio del 2024

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 767-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0535-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00773-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0961-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°04143-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 3119-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 006-2024-MDP/OSLP/CHC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°025-2024-MDP-GI-DOP/MVCJ-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor del Proyecto: "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570566; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.** - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.** - **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).** - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - **Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.** - **Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa /o del funcionario con delegación. (...).** B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo

al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 725-2023-MDP/IGI de fecha 26 de setiembre del 2023, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570566, con un presupuesto total de S/ 2'294,079.10 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil setenta y nueve con 10/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución Gerencial N°154-2024-MDP/IGM de fecha 09 de abril del 2024, se RESUELVE APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°01, cuantificada en 90 días calendarios teniendo como fecha final para la ejecución de obra el 28 de junio de 2024; sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570566, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal a) de la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, por los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°234-2024-MDP/GM** de fecha **15 de mayo de 2024**, mediante el cual se resuelve en su artículo primero APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma total de S/.132,000.00 soles, a favor del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



Que, mediante **Carta N° 025-2024-MDP-GI-DOP/MVCJ-RO**, de fecha **24 de junio del 2024**, emitido por el Residente Ing. MAXIMO VIDAL CHAVEZ JERI de Obra "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, remite informe técnico solicitando la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por 60 días calendarios por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto de S/.69,050.00 soles, con la finalidad de lograr la culminación del proyecto;

Que, mediante **Carta N° 006-2024-MDP-OSLP/CPM/LRV-SO** de fecha **25 de junio de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Cesar Huamán Carrasco, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, quien recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por retrasos de los servicios de mano de obra (tarrajeo) y servicios de pisos y zócalos de porcelanato y cerámico por 60 días calendarios así como el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el monto de S/69,050.00, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.44,900.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/.24,150.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE MAYORES GASTOS</b>	<b>S/.69,050.00</b>

Que, mediante **Informe N°3119-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **01 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por retrasos de los servicios de mano de obra (tarrajeo) y servicios de pisos y zócalos de porcelanato y cerámico por 60 días calendarios, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con Aprobación de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/69,050.00, a favor del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, siendo que su dependencia da Opinión Favorable para aprobar bajo acto resolutorio a fin de cumplir con las metas programadas;

Que, mediante **Informe N°4143-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **04 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Sergio Paredes Chavez, quien señala que de la revisión realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 60 días calendarios, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con eficacia anticipada a partir del 29 de junio del 2024, así como la aprobación de reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión en merito a la documentación presentada por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda declarar procedente aprobar vía acto resolutorio la Ampliación de Plazo N°02 con Ampliación Presupuestal con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.44,900.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/.24,150.00
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>	<b>S/.69,050.00</b>

Que, mediante **Informe N°0961-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **05 de julio del 2024** del Ing. de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite la propuesta de metas habilitadoras para la aprobación de Ampliación Presupuestal con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión de acuerdo a lo siguiente:

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2504358	0246	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	31,273.00	
2619838	0228	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN LA I.E. 38831 DEL CENTRO POBLADO QUSTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	37,777.00	
2570566	0067	CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		69,050.000

Que, mediante **Informe N°00773-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **09 de julio del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°02 por 60 días calendarios y la Ampliación Presupuestal por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/69,050.00 (Sesenta y nueve mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0535-2024-MDP-OPP** de fecha **10 de julio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 por 60 días calendarios y la Ampliación Presupuestal por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/69,050.00 (Sesenta y nueve mil cincuenta con 00/100 soles), para el proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, por el cual comunica la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 767-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **15 de julio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°02, por 60 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 29 de junio del 2024, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma total de S/.69,050.00 soles, a favor del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N°534-2024-MDP-OPP de fecha 10 de julio del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N° 02**, cuantificada en **60 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 29 de junio del 2024**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del proyecto:

**“CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570566,** en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL,** por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma total de S/.69,050.00 soles (Sesenta y nueve mil cincuenta con 00/100 soles), a favor del proyecto **“CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570566,** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE MODIFICACION PRESUPUESTAL	MONTO
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/.44,900.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/.24,150.00
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>S/.69,050.00</b>

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR,** que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR,** que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
O.P.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Miltor: Juan Aragon  
GERENTE MUNICIPAL